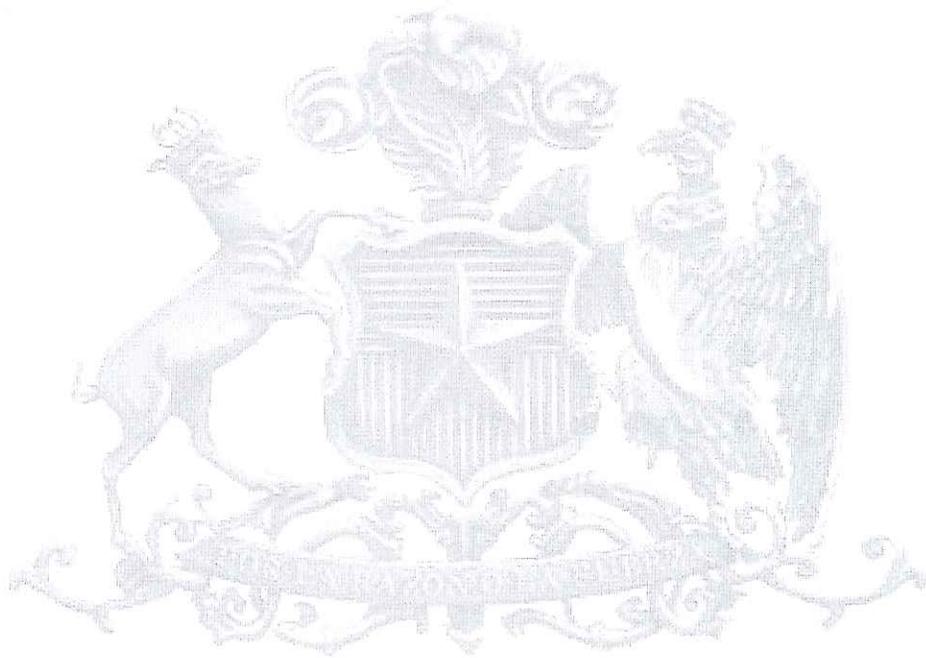


4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de ACTA SESION DE DIRECTORIO , repertorio N°: 884 de fecha 16 de Enero de 2017, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

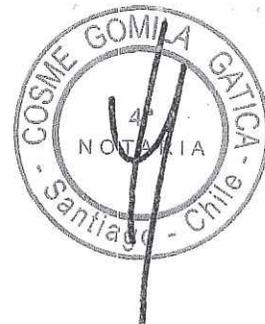


N° Certificado: 223456839864.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456839864.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223456839864.-



264199 884 16/01/2017
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA



REPERTORIO N° 884.-/2017

OT. N° 264199

AVB.



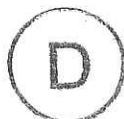
ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN FAMILIA SAID SOMAVÍA



rtificado emitido
n Firma
ctrónica
anzada Ley N°
.799 Autoacordado
la Excmá Corte
prema de Chile.-
rt N°
3456839864
rifique validez en
p://www.fojas.cl



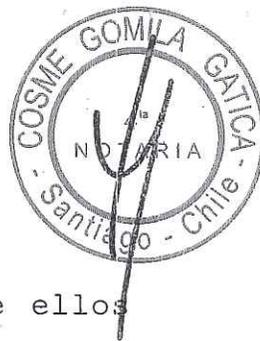
EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, **Abogado**, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: Don **FRANCISCO LEONEL RIVEROS CANTUARIAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve guión dos, domiciliado en Avenida André Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete piso veinte, Torre Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA "FUNDACIÓN FAMILIA SAID SOMAVÍA",

celebrada con fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, de Chile a nueve de enero de dos mil diecisiete siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinte, Las Condes, Santiago, se reunió el directorio de **FUNDACIÓN FAMILIA SAID SOMAVÍA**, con la asistencia de los directores doña Isabel Said Somavía, doña Loreto Said Somavía y don Salvador Said Somavía. Excusó su inasistencia la directora señora Constanza Said Somavía. Presidió esta sesión don Salvador Said Somavía y actuó como secretario de la misma el abogado don Francisco Leonel Riveros Cantuarias. **Uno) Nombramientos:** de conformidad con lo dispuesto en el Título III de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Directorio designar a su Presidente, su Vicepresidente, su Secretario y su Tesorero. Es así como los directores, de forma unánime han decidido designar a las siguientes personas en los cargos que indican: Doña Constanza Said Somavía: Presidente. Don Salvador Said Somavía: Vicepresidente. Doña Loreto Said Somavía: Secretaria. Doña Isabel Said Somavía: Tesorero. **Dos) Otorgamiento de poderes:** Para la correcta dirección de la Fundación, administración y disposición de sus bienes, el directorio acordó delegar parte de sus facultades en doña Isabel Margarita Somavía Dittborn y en don José Joaquín Said



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
223456839864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Saffie, quienes podrán actuar uno cualquiera de ellos separada e indistintamente. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de las personas anteriormente señaladas, la presente delegación de facultades recaerá, actuando de forma conjunta, en dos cualquiera de las siguientes personas: doña Isabel Said Somavía, doña Constanza Said Somavía, doña Loreto Said Somavía y don Salvador Said Somavía. Todas las ausencias e impedimentos mencionados no serán necesarias de acreditar ante terceros. Los mandatarios actuando en la forma antes referida tendrán las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo celebrar todos los actos y contratos que estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Fundación, en especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, si no enunciativa, podrán, actuando en la forma señalada: uno) Representar a la Fundación ante las Municipalidades y Corporaciones u organismos municipales, ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio y Servicios de Salud, Ministerio de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Corporaciones, Fundaciones y otras personas jurídicas, públicas o privadas, pudiendo delegar este poder en terceros; dos) Concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; tres) Representar a la Fundación en reuniones de accionistas o de socios de las sociedades o entidades de que forman parte;



rtificado emitido
n Firma
ctrónica
anzada Ley N°
.799 Autoacordado
la Excmá Corte
prema de Chile.
rt N°
3456839864
rtifique validez en
p://www.fojas.cl



cuatro) Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar, y en general, adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos, créditos, acciones, bonos, debentures, valores, documentos y en general, toda clase de bienes y administrarlos con las más amplias facultades, determinando en la forma que estime conveniente las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, precio, forma de pago, cabida, deslindes y toda las demás estipulaciones y convenciones del caso; cinco) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de confección de obras, de transportes y de fletamento, de administración, de mandato y comisión; de servidumbres y usufructos; de asistencia técnica; de comodato, transacción y de anticresis, de asociación o cuentas en participación y de sociedades o compañías las que podrá formar, modificar, prorrogar, poner término y liquidar, estipulando todas las cláusulas y condiciones que considere conveniente; seis) Constituir, otorgar, aceptar y posponer, toda clase de garantías y gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, como prendas, hipotecas y fianzas pudiendo cancelarlas, dividir las o prorrogarlas, total o parcialmente; siete) Donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; ocho) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; nueve) Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
223456839864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; diez) Celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuos y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir cuentas corrientes y de depósito y ejecutar toda clase de operaciones en efectos públicos, de bolsas, de cambio y bancarias, pudiendo contratar cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de depósito y de crédito; girar y sobregirar en esas cuentas, retirar talonarios de cheques, cancelar cheques, endosarlos, reconocer los saldos, contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos y mutuos de toda especie; depositar, contratar avances contra aceptación, tomar, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés, libranzas y en general, cualquier otro documento bancario o mercantil; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque y retirarlos y en cualquiera forma disponer de ellos; podrá retirar toda la correspondencia y valores de las oficinas de Correos de Chile o de empresas privadas con análogas funciones a ésta; once) Cobrar y percibir toda suma que se le adeude y otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago o resguardos que tuviera que dar o que podrá exigir en su caso, ya sea por escritura pública o privada; novar, resolver, rescindir y poner término a actos o contratos celebrados, por resolución desahucio o cualquiera otra forma; doce) Estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver,



rtificado emitido
n Firma
ctrónica
anzada Ley N°
.799 Autoacordado
la Excmá Corte
prema de Chile.-
rt N°
3456839864
rifique validez en
p://www.fojas.cl



revocar y terminar dichos contratos; trece) Presentar y firmar registros de importación y exportación; catorce) Delegar en terceros las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; quince) Conferir y revocar mandatos especiales o generales, ya sea a los miembros del Directorio o a terceros; dieciséis) y en general, realizar todos los actos o contratos, que tiendan a la buena administración de la Fundación, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva.

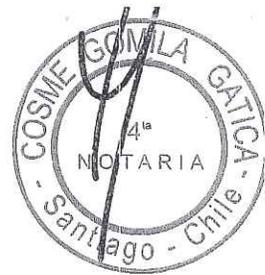
Reducción a Escritura Pública.- El directorio acordó facultar al abogado don Francisco Leonel Riveros Cantuarias, a don Julio Retamales Malhue y a don Rubén Fonseca Valenzuela para que actuando cualquiera de ellos individualmente proceda a reducir todo o parte de la presente acta a escritura pública, una vez que esta se encuentre firmada por los asistente y sin esperar su ulterior aprobación. Se faculta asimismo al portador de la señalada escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos.

Cumplimiento de los Acuerdos.- Se acordó llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada por todos los directores presentes. Sin haber otro asunto que tratar, se puso término a esta sesión siendo las diez cincuenta minutos. Hay cuatro firmas



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 223456839864 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





ilegibles.- Conforme a hojas sueltas y devueltas al interesado.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 884-12014 . DOY FE.



rtificado emitido
n Firma
ctrónica
anzada Ley N°
.799 Autoacordado
la Excmá Corte
prema de Chile.-
rt N°
3456839864
rifique validez en
p://www.fojas.cl

[Handwritten signature]



FRANCISCO LEONEL RIVEROS CANTUARIAS

C.I. N° 13.882.639-2

Repertorio: 884
J.Registro: AVB
Digitadora: AVB
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : 40000

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.



18 AGO 2020



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
223456839864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello



